

	Salario base mensual	Trienio mensual
Documentalista	99.667	3.412
Otros titulados o asimilados superiores	99.667	3.412
<b>2.2. Titulados Medios</b>		
A.T.S.	80.540	2.259
Ingeniero Técnico	80.540	2.259
Arquitecto Técnico	80.540	2.259
Técnico Medio de Comunicación	80.540	2.259
Asistente Social	80.540	2.259
Otros Técnicos de Grado Medio	80.540	2.259
<b>2.3. Técnicos no titulados</b>		
Delineante	60.609	2.869
Traductor A	80.540	2.259
" B	64.850	2.869
<b>Grupo 3ª</b>		
<b>Personal Administrativo</b>		
Oficial Administrativo (a extinguir)	57.574	2.259
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	51.599	2.259
Ordenanza	48.000	2.259

	Salario base mensual	Trienio mensual	Trienio CPD
<b>Grupo 4ª</b>			
<b>Personal Servicios Generales</b>			
Encargado	58.726	2.259	3.491
Oficial 1ª	57.574	2.259	3.491
Oficial 2ª	51.599	2.259	2.869
Telefonista	48.000	2.259	
Vigilante	48.000	2.259	
Mozo	48.000	2.259	
Ascensorista	48.000	2.259	
Personal limpieza	48.000	2.259	
Empleado de mantenimiento y jardinería	48.000	2.259	

## ANEXO IV

## COMPLEMENTO ESPECIAL RESPONSABILIDAD

	Importe mensual
<b>Personal informático</b>	
<b>Nivel 10 y 8</b>	
<b>Puesto de trabajo</b>	
Director de División	8.893
Director Adjunto de División	7.623
Jefe de Departamento	6.986
<b>Nivel 8 y 6</b>	
Jefe de Departamento	6.986
Jefe de Unidad	5.081
Jefe de Grupo	3.911
<b>Personal de Servicios Generales</b>	
Encargado General	8.867

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

565

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza para que los interruptores de control de potencia ICP-M, fabricados por «Stotz-Kontakt, Sociedad Anónima», para su uso como limitadores de corriente, sean comercializados bajo la marca «Hager».

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por la Empresa citada en la referencia;

Considerando que dichos interruptores automáticos fueron autorizados con fecha 20 de marzo de 1972, publicándose su aprobación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de abril de 1972, en la que se indicaba que los citados interruptores podían ser comercializados por la marca «Metron-BBC».

Esta Dirección General, considerando que la única variación que se pretende introducir en la fabricación de los mismos es el cambio de la marca comercial en la etiqueta de características, ha tenido a bien autorizar a la firma «Stotz-Kontakt, S. A.», que los citados ICP-M puedan ser comercializados indistintamente por las firmas «Metron, S. A.», bajo la marca «Metron-BBC», y por la firma «Gave Electro, S. A.», bajo la marca «Hager».

Lo que para general conocimiento y de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, y a efectos de su verificación en los laboratorios oficialmente autorizados y su instalación en los domicilios de los abonados, se publica la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-La Directora general, Carmen Mestre.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

566

ORDEN de 27 de diciembre de 1985 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la central lechera que en Badajoz (capital) tenía adjudicada «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA), a favor de «Lácteas Extremeñas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la petición que «Lácteas Extremeñas, Sociedad Anónima», ha elevado ante este Ministerio solicitando autorización para que le sea transferida la concesión de la central lechera que en Badajoz (capital) tiene adjudicada «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA);

Resultando que «Central Lechera Agropecuaria Pacense, Sociedad Anónima» (CLAPSA), es titular de la concesión de la central lechera de Badajoz (capital), con una capacidad mínima de higienización de 10.000 litros en jornada normal de ocho horas, por Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de enero de 1973, como consecuencia de la autorización a favor de esta Sociedad del traspaso de la concesión de dicha central lechera adjudicada inicialmente a «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz», mediante Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 27 de julio de 1956;

Resultando que por Orden conjunta de los citados Ministerios de 5 de junio de 1957 se autorizó la puesta en marcha de la central lechera y se estableció en Badajoz (capital) el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abasto público;

Considerando que la totalidad de las instalaciones de la central lechera en cuestión pertenecen actualmente a «Lácteas Extremeñas, Sociedad Anónima», desarrollando las actividades propias de la misma, según se acredita mediante escritura pública de compraventa debidamente autorizada, otorgada por un Magistrado de Trabajo en representación de la Magistratura de Trabajo de Badajoz y su provincia y por un representante de la Empresa;

Considerando que la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura ha informado favorablemente la autoriza-